

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

89

FUENLABRADA NÚMERO 6

EDICTO

Doña Rosa María Gómez Gallardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 411 de 2014, instados por la procuradora doña Olga López Mirayo, en nombre y representación de doña Diana Marcela Mena Tejada, contra don Lenin González Palau, en los que se ha dictado en fecha 15 de febrero de 2016 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 24 de 2016

En Fuenlabrada, a 15 de febrero de 2016.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos sobre guarda y custodia del menor, alimentos y otras medidas de carácter paterno-filial seguidos en este Juzgado con el número 411 de 2014, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Olga López Mirayo, en nombre y representación de doña Diana Marcela Mena Tejada, defendida por el letrado don Matías López Núñez, contra don Lenin González Palau, sin representación ni defensa, habiendo sido declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del ministerio fiscal, pronuncia la presente sentencia con base en lo siguiente:

Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo la parte que pretenda recurrir en apelación, a excepción del ministerio fiscal y del recurrente que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita acreditar, al momento de la interposición del recurso de apelación, la constitución de depósito por importe de 50 euros mediante consignación en la cuenta de este Juzgado número 5120/0000/31/0411/14, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del citado recurso, tal y como determina la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Lenin González Palau, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Fuenlabrada, a 25 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.019/16)

